

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas de movilidad internacional de estudiantes de doctorado en el marco del Programa Erasmus+ para el curso 2026/2027

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en un programa oficial de doctorado.

CALENDARIO DE ADJUDICACIÓN DE AYUDAS:

I Adjudicación: movilidades con fecha de inicio desde el 1 de octubre de 2026

Plazo de solicitud: hasta el 20 de julio de 2026.

Resolución provisional: 27 de julio de 2026.

Plazo de presentación de alegaciones: hasta el 1 de septiembre de 2026

Resolución definitiva: 4 de septiembre de 2026

Plazo de aceptación o renuncia: hasta el 10 de septiembre de 2026.

II Adjudicación: movilidades con fecha de inicio desde el 1 de enero de 2027

Plazo de solicitud: hasta el 2 de noviembre de 2026.

Resolución provisional: 9 de noviembre de 2026.

Plazo de presentación de alegaciones: hasta el 23 de noviembre de 2026.

Resolución definitiva: 25 de noviembre de 2026.

Plazo de aceptación o renuncia: hasta el 30 de noviembre de 2026.

III Adjudicación: movilidad con fecha de inicio desde el 1 de abril de 2027

Plazo de solicitud: hasta el 15 de febrero de 2027.

Resolución provisional: 25 de febrero de 2027.

Plazo de presentación de alegaciones: hasta el 11 de marzo de 2027.

Resolución definitiva: 16 de marzo de 2027.

Plazo de aceptación o renuncia: hasta el 19 de marzo de 2027.

La fecha límite para la realización de las movilidades será el 30 de septiembre de 2027.

Las ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026, con el código de línea de subvención **PES-2026-085**. El importe convocado se ha actualizado ajustándolo a las previsiones de gasto.



La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes podrán realizarse a partir del día siguiente de la publicación de dicho extracto.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de promover la internacionalización de los estudios de doctorado, atender mejor las diversas necesidades de aprendizaje y garantizar la igualdad de oportunidades, la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias del Rector según resolución de 28 de julio de 2023, (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023) convoca, en régimen de concurrencia competitiva, **ayudas** a la movilidad internacional de estudiantes de doctorado en universidades socias de la Universidad de Granada en el marco del Programa Erasmus+ y el *Swiss-European Mobility Programme*, que se distribuirán hasta agotar el límite presupuestario previsto.

Se ofertan ayudas para estancias a diferentes programas de doctorado, según los acuerdos establecidos por la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada y las universidades socias de Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa, así como en el marco del Acuerdo de Movilidad Abierta de Arqus entre las universidades integrantes de la Alianza (sl.ugr.es/0dwD) y los acuerdos establecidos entre la Universidad de Granada y terceros países no asociados al Programa. Se especifica en el **Anexo I** el listado de acuerdos vigentes a fecha de publicación de la presente convocatoria, que podrá ser modificado durante el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la convocatoria para actualizar el estado de nuevos acuerdos y destinos no elegibles por haber sido ya cubiertos.

Se podrán solicitar estancias con la siguiente duración:

- **Estancias de larga duración** (a partir de 2 meses): estancias tuteladas.
- **Estancias de corta duración** (de 5 a 30 días): asistencia a actividades formativas con un programa de trabajo estructurado, tales como escuelas de verano o invierno, seminarios intensivos, consorcios doctorales y similares.

No se autorizarán movilizaciones a destinos para los que en las fechas de realización de la estancia esté desaconsejada la movilidad según las recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (sl.ugr.es/0dGF).



2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 1/2026 de 20 de Febrero, Universitaria para Andalucía.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2025 (BOUGR nº 301, de 3 de diciembre de 2025) y Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026.
- Resolución del Rector de la Universidad de Granada, de 9 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes», aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Acuerdo del Consejo Asesor de Escuelas de Doctorado de 29 de septiembre de 2021 sobre movilidad de estudiantes de doctorado.
- Texto consolidado de las Normas Reguladoras de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor por la Universidad de Granada aprobadas en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2012 (BOUGR nº 65, de 11 de mayo de 2012) y



modificadas en sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013 (BOUGR nº 75 de 31 de octubre de 2013), de 25 de febrero de 2020 (BOUGR nº 153 de 9 de marzo de 2020), de 3 de mayo de 2021 (BOUGR nº 168 de 6 de mayo de 2021), de 21 de mayo de 2024 (BOUGR nº 238 de 24 de mayo de 2024) y de 7 de mayo de 2026 (BOUGR nº 324 de 13 de mayo de 2026)

- «Política Lingüística de la Universidad de Granada», aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 115, de 9 de febrero de 2017).
- Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 143, de 9 de mayo de 2019).
- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

3. FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos: la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, SEPIE), el Ministerio de Universidades y la Junta de Andalucía.

Las plazas en destinos de universidades suizas están financiadas por la Fundación de Cooperación Federal del gobierno suizo, que sufraga a través de sus universidades los gastos de las personas procedentes de universidades europeas por medio del programa denominado *Swiss-European Mobility Programme*.

3.1. Imputación presupuestaria

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **220 000 €**, según el siguiente desglose:



	Ejercicio económico 2026	Ejercicio económico 2027
SEPIE Aplicaciones presupuestarias: 30SI250015 422D 483.00 30SI240005 422D 483.00	74.000 €	85.000 € 11.000 €
JUNTA DE ANDALUCÍA Aplicación presupuestaria 3025670000 422D 483.00	15.000 €	35.000 €

La distribución por anualidades podrá verse alterada en función del número de personas beneficiarias, la duración de la movilidad, el momento de realizarla, y el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos expuestos para el pago.

De acuerdo con el carácter afectado de los fondos y la flexibilidad presupuestaria permitida en el marco del Programas Erasmus+, de acuerdo con la ejecución del presupuesto asignado para movilidades de estudios de los proyectos que financian esta convocatoria, se contempla la posibilidad de ampliar los fondos asignados atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, favoreciendo así la concesión de ayudas de movilidad de estudios al mayor número de personas beneficiarias.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia competitiva dentro del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para los ejercicios 2026 y 2027 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

Las cuantías de anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio 2027.

3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

La individualización de las ayudas procedentes de fondos externos se realiza en función del país de destino de la movilidad, la duración de la estancia prevista, la elegibilidad de cada participante y sus circunstancias socioeconómicas, de acuerdo con las condiciones de financiación publicadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), para los proyectos de movilidad Acción Clave 1 2025-1-ES01-KA131-HED-000338513, el proyecto KA171-2024 , el proyecto KA131-2026 de futura aprobación y la Junta de Andalucía para el curso académico



2026/2027. Las cuantías exactas serán confirmadas en las resoluciones de concesión, así como en el convenio de subvención suscrito en el caso de estudiantes con movilidad Erasmus+.

En la nota informativa sobre financiación de convocatorias de movilidad internacional de estudiantes para el curso académico 2026/2027, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización durante el año 2026 se especificarán las condiciones de las distintas entidades financiadoras de las actividades subvencionada una vez se hagan públicas.

Las personas beneficiarias de una ayuda podrán solicitar una ampliación o modificación de la duración de la estancia prevista por causas sobrevenidas con al menos un mes de antelación a la finalización de la estancia inicial prevista. Las modificaciones de duración de estancia que sean aprobadas podrán repercutir en el cálculo de la ayuda adjudicada.

3.2.1. Ayudas Erasmus+

El Programa Erasmus+ especifica las cuantías de ayuda a percibir según los países de destino distribuidos en tres grupos en función de sus costes de vida, y establece, asimismo, entre sus prioridades la inclusión de participantes con menos oportunidades para llevar a cabo la movilidad, posibilitando que se les conceda un apoyo adicional. En el caso de que las cuantías de ayuda difieran de un proyecto a otro, se realizará la distribución entre los proyectos de movilidad vigentes, equiparando los importes con objeto de garantizar la igualdad de condiciones al estudiantado que se desplace con una estancia de estudios de larga duración al mismo país durante el curso 2026/2027.

Las ayudas individuales se calcularán de acuerdo con los siguientes apartados:

3.2.1.1. Ayuda para la estancia

Información de ayuda por países publicada para el proyectos de movilidad KA131 2025 y KA171 2024:

Duración	Ayuda ordinaria	
Hasta el día 14	79 €/día	
Del día 15 al 30	56 €/día	
A partir de 2 meses	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia, Reino Unido	380 €/mes
	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia,	330 €/mes



	Letonia, Malta, Portugal.	
	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	280 €/mes
	Países no asociados al programa de las regiones 1 a 12	700 €/mes

3.2.1.2. Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades y personas con discapacidad

Para la determinación de las ayudas individuales financiadas con fondos Erasmus+, se tendrá en cuenta la condición de «estudiante con menos oportunidades», conforme a los criterios establecidos por el SEPIE. Tendrán esta consideración quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Criterios automáticos :

(Verificables en los datos aportados en la matrícula)

- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 %.
- Estudiantes de Ceuta o Melilla: estar matriculado en un centro situado en estas ciudades autónomas o, en estudios virtuales, estar empadronado en ellas
- Ser miembro de una familia numerosa

Criterios sujetos a verificación por el Servicio de Asistencia Estudiantil (SAE) de la UGR

(Aplicables únicamente a participantes beneficiarios del programa de intervención social de la UGR, por discapacidad o por necesidades de apoyo educativo o de ayudas sociales gestionadas por el SAE)

- Que la unidad familiar perciba Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de análoga naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- Estar en riesgo de exclusión social.
- Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.
- Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
- Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
- Condiciones de salud física o mental que requieran apoyo adicional.



La verificación de estos perfiles se realizará por el SAE de la UGR, previa autorización expresa de cada participante

Quienes se encuentren en alguna de estas situaciones, recibirán la siguiente ayuda adicional:

Duración de la estancia	Ayuda adicional
Hasta el día 14	100 € para toda la movilidad
Del día 15 al 30	150 € para toda la movilidad
A partir de 2 meses	250 € / mes

Además de las cuantías previstas en este apartado, los participantes con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o con problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica, podrán solicitar, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, apoyo financiero adicional a determinar derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad, tales como transporte especial/adaptado, gastos de personas acompañantes, servicios profesionales (apoyo de lenguas de signos, terapéuticos puntuales, etc.), necesidad de adaptación de la vivienda, envío de objetos necesarios, etc.

Iniciada la estancia, no podrá tramitarse ninguna ayuda para estudiantes de menos oportunidades, salvo en el caso de situaciones sobrevenidas graves.

Adicionalmente a lo expuesto anteriormente, según las prioridades del programa Erasmus+ de inclusión y diversidad y de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de mayo, las universidades promoverán la participación en programas de movilidad de estudiantes con discapacidad. Una vez finalizado el proceso selectivo, las personas con discapacidad que participen en la presente convocatoria podrán concertar una cita individual con el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales para estudiar la adecuación de su destino a sus necesidades.

3.2.1.3. Ayuda para viaje

El estudiantado Erasmus+ disfrutará de una ayuda adicional para el desplazamiento, en función de la distancia entre la Universidad de Granada (según la localidad del centro de matrícula: Granada, Ceuta o Melilla) y la localidad de la universidad de destino.



Ayudas de viaje Proyecto KA131 2025

Calculadora de distancias disponible en:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

Distancias	En caso de viaje no ecológico	En caso de viaje ecológico
Entre 100 y 499 km	211 € por participante	285 € por participante
Entre 500 y 1 999 km	309 € por participante	417 € por participante
Entre 2 000 y 2 999 km	395 € por participante	535 € por participante
Entre 3 000 y 3 999 km	580 € por participante	785 € por participante
Entre 4 000 y 7 999 km	1188 € por participante	1188 € por participante
8000 km o más	1735 € por participante	1735 € por participante

Las personas participantes en una movilidad que realicen el trayecto de ida y vuelta a su destino en un medio de viaje ecológico (bus, tren o coche compartido con estudiantes), deberán aportar a la ORI con al menos un mes de antelación al inicio de la estancia los comprobantes de viaje (reservas, billetes, itinerario, etc.) del viaje de ida. Al finalizar la estancia, deberán aportar los comprobantes del viaje de vuelta. En el caso de utilizar un coche compartido, deberán aportarse los comprobantes de repostaje de combustible y peajes.

3.2.2. Ayuda complementaria de la Junta de Andalucía para estudiantes Erasmus+ con destinos en países asociados al Programa

Las cuantías de las ayudas económicas complementarias de la Junta de Andalucía para el curso académico 2026/2027 serán anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) en la Orden correspondiente durante el año 2026.

3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas por el importe que corresponda según lo establecido en el apartado anterior, se abonarán en un pago único de forma anticipada a la finalización de la estancia. Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

3.4. Compatibilidades

No se financiarán estancias iniciadas con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva en la que se adjudique la ayuda a la persona interesada.



La concesión de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales distintos a la Agencia Nacional Erasmus u Organismos Internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada. La realización de una estancia de movilidad internacional adjudicada según la presente convocatoria es incompatible con la realización de cualquier otra movilidad internacional física en el mismo periodo.

3.5. Justificación e incumplimiento

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 8 de la presente convocatoria, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, antes del 31 de octubre del año 2027. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la estancia, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento de la actividad realizada.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar plazas de movilidad ofertadas en las distintas modalidades de esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Tener matrícula vigente en alguno de los programas de doctorado impartidos en la Universidad de Granada. Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado la estancia. Aquellas personas que se encuentren realizando estudios en la Universidad de Granada a través de otros programas de movilidad no podrán participar en esta convocatoria.
- Tener aprobado el Plan de Investigación de tesis doctoral en el momento de presentar la solicitud.
- Contar con la aceptación de la institución de destino solicitada.
- Tener asignada por la persona responsable de la tutorización en la UGR la actividad PD 11 «MOVILIDAD (ESTANCIA INTERNACIONAL)» en el Documento de Actividades del Doctorando (DAD) y haber cumplimentado los datos correspondientes a la institución de destino y fechas previstas, que coincidan con las recogidas en la solicitud.
- Podrán participar tanto nacionales de países del Programa Erasmus+ como nacionales de terceros países, siempre que acrediten un permiso válido de residencia en España durante la movilidad. Será obligatorio realizar la movilidad a un país diferente del país de residencia durante los estudios de doctorado.
- No superar, una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12 meses permitido por el Programa Erasmus para el correspondiente



ciclo (estudios de doctorado) en estancias dentro del marco del Programa.

Adicionalmente, las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través del **procedimiento «Movilidad internacional: Solicitud de plaza/ayuda en el marco de convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización»** de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada: sl.ugr.es/0cJM.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- **Formulario de solicitud.**
- **Para estancias de larga duración: plan de trabajo** de las actividades previstas durante la estancia, según modelo adjunto a la convocatoria. El plan de trabajo deberá obligatoriamente hacer mención expresa a la justificación, objetivos, metodología, planificación temporal y resultados previstos de la movilidad solicitada y contar con las firmas de las partes implicadas (persona responsable de la dirección de tesis en la UGR y de la persona que asumirá la supervisión de la estancia en la universidad de destino). En caso de que no se hubiera obtenido la firma de la persona responsable de la supervisión en destino antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se admitirá carta de preadmisión o aceptación emitida por la institución de destino.
- **Para estancias de corta duración:** programa de la actividad prevista.
- Si se posee, **certificación acreditativa de competencia lingüística** en inglés o en la lengua de trabajo de la institución de destino, si es distinta a esta. El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la



acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>.

- Las personas solicitantes que hayan accedido al programa de doctorado desde titulaciones extranjeras deberán aportar la «**Declaración de Equivalencia de Nota Media**» de los estudios realizados en el extranjero, tramitado a través del procedimiento «Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros», del Ministerio de Educación. Cultura y Deporte (sl.ugr.es/0etC).

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación, la valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

La valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- Nota media de expediente de la titulación de grado (se puntuará sobre un máximo de 10). En el caso de aquellos expedientes de solicitantes que procedan de titulaciones distintas de la UGR, ya sean nacionales o extranjeras, y que no cuenten con una calificación numérica en el expediente de la Escuela Internacional de Posgrado a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, se les otorgará una calificación de 5 sobre 10.
- Competencia lingüística acreditada a partir de B2, hasta un máximo de 5 puntos, según el siguiente baremo: B2- 3 puntos / C1- 4 puntos / C2- 5 puntos.
- Calidad del plan de trabajo o programa de la actividad programada (hasta un máximo de 5 puntos).

En la adjudicación de las ayudas tendrán prioridad quienes no hayan disfrutado anteriormente de una ayuda para estancias realizadas durante el programa de doctorado.

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución es competencia de la Vicerrectora de Internacionalización, por delegación de competencias del Rector, en virtud de la Resolución de 28 de julio de 2023. (BOJA núm.148, de 3 de Agosto de 2023).

Será oída la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- La Vicerrectora de Posgrado y Formación Permanente, o persona en quien delegue.
- La Jefa de Servicio de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretaria.



Finalizado el plazo de presentación y examinadas las solicitudes por parte de la Comisión, la Vicerrectora de internacionalización dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección.

Publicada la resolución provisional, se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de diez días hábiles. Una vez resueltas las alegaciones y tenidos en cuenta los desistimientos presentados, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones de selección relacionadas con esta convocatoria se publicarán en las páginas del Vicerrectorado de Internacionalización: <http://internacional.ugr.es>, en sustitución de la notificación individual a las personas interesadas y con los mismos efectos. Las notificaciones que deban efectuarse de forma individual a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria una vez publicada la resolución definitiva, se realizarán a través del sistema de notificación de la Universidad de Granada «Hermes», en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del «Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas». En el caso de comunicaciones por correo electrónico, se utilizará la dirección de correo del dominio institucional: @correo.ugr.es.

8. OBLIGACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANCIA

La aceptación de una ayuda supone el **conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria**, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

Las personas beneficiarias se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso:

Trámites anteriores a la movilidad:

- Las personas solicitantes para quienes la estancia objeto de solicitud constituya el requisito de estancia internacional para la obtención de la «Mención Internacional» en el Título de Doctor, deberán tener en cuenta la normativa al respecto en lo referente, entre otros aspectos,



a la duración de la estancia, el país de destino, las características de la institución de acogida y la persona encargada de la supervisión de la estancia, disponible en:

<https://escuelaposgrado.ugr.es/pages/internacional/mencioninternacional/mencion>

- Las personas seleccionadas deberán aceptar la ayuda o presentar la correspondiente renuncia. La aceptación se tendrá que realizar a través de la Sede Electrónica de la UGR en el plazo previsto en la resolución. Junto con el impreso de aceptación, la persona beneficiaria deberá entregar los datos de una cuenta bancaria española de la que sea titular. En caso de renuncia, esta deberá formalizarse igualmente a través del procedimiento de «Solicitud Genérica» de la Sede Electrónica, dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales/Vicerrectorado de Internacionalización : sl.ugr.es/0bDP.
- Todas las personas deberán estar aseguradas contra los riesgos asociados a su participación en estas actividades. En el caso de destinos intraeuropeos, el seguro médico nacional del participante incluirá una cobertura básica durante su estancia en otro país de la UE a través de la Tarjeta Sanitaria Europea.
- Gestión con la Escuela Internacional de Posgrado del «Acuerdo de Estudios».
- Firma de la documentación obligatoria Erasmus.

Trámites durante la movilidad:

- Para estancias de larga duración, aportación del «Certificado de llegada», debidamente firmado, a través del procedimiento de «Solicitud Genérica» de la Sede Electrónica, dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales/Vicerrectorado de Internacionalización.

Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación del «Certificado final de estancia», debidamente firmado, a través del procedimiento de «Solicitud Genérica» de la Sede Electrónica, dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales/Vicerrectorado de Internacionalización.
- Complimentar y enviar en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores a su recepción, el informe de la Unión Europea que la persona beneficiaria recibirá por correo electrónico una vez finalizada la movilidad, con el asunto «**Solicitud de informe individual de participante Erasmus+: Individual Participant Report Request**».
- Gestión con la Escuela Internacional de Posgrado del reconocimiento pertinente de la actividad realizada, mediante la incorporación de los certificados de fin de estancia y el informe de estancia a la actividad de movilidad DAD y su posterior envío a la validación.



9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/guia/clausulas-informativas-sobre-proteccion-de-datos/movilidad>

10. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se a: iro@ugr.es

11. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023,
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada C. Marrero Rocha

